

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA No. 7368640890012021-00077-00 -

DEMANDANTE: LUZ MARINA GONZALEZ PARRA

DEMANDADO: ANDRES GONZALEZ PARRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 252

En escritos que anteceden el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JHONATAN MATERON ARIZA, solicita al Despacho fijar fecha para la realización de Inspección judicial en el bien objeto de la litis, así mismo sustituye poder para actuar en el presente tramite, al abogado JUAN DAVID BEJARANO RAMIREZ.

Observa el Despacho que, en el presente trámite, una de las entidades de que trata el numeral 6 inciso 2 del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUZZIN CODAZZI (IGAC) no ha dado respuesta al oficio No. 195 del 13/05/2022, remitido por este despacho; así mismo no se ha designado curador ad-litem para que represente los intereses del demandado ANDRES GONZALEZ PARRA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Es así que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 375 de la obra ibídem.

Por tal razón, el Juzgado requerirá a la entidad referida para que, de contestación a lo solicitado, designara curador ad-litem y aceptara la sustitución del poder, reconociendo personería jurídica al nuevo apoderado Toda vez que no hay prohibición expresa de la sustitución del poder, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G del. Una vez tramitado lo anterior se fijará fecha para la diligencia solicitada.

por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

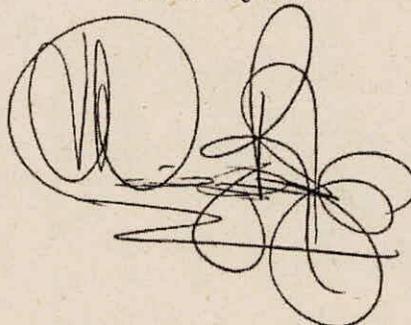
PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUZZIN CODAZZI (IGAC) para que de contestación al oficio No. 195 del 13 de mayo de 2022, por lo cual se le concede el termino de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su requerimiento.

SEGUNDO DESIGNAR como CURADOR AD LITEM a la doctora DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, C.C No. 65795906 y T.P No. 209175 dentro del proceso referenciado, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Manzana H casa 5

primavera entre ríos; correo electrónico: [diana.marcela.1983@hotmail.com](mailto:diana.marcela.1983@hotmail.com) para que actué a nombre de los demandados ANDRES GONZALEZ PARRA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; Para que concurra a este despacho a notificarse y lleve la representación del mismo. OFICIAR a la designada abogada, indicándole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación; salvo exigencias de ley y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; realizándole las advertencias legales tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P. se FIJARÁ como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250. 000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante al curador designado. tomando como orientación para esta asignación el paralelo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder del abogado, JHONATHAN MATERON ARIZA. y RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID BEJARANO RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 1.110.543.738 de Ibagué Tolima y licencia Temporal No. 29485 del C.S de la J. como apoderado judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

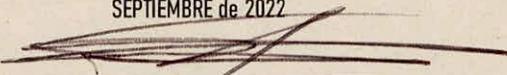


DIEGO RESTREPO TARQUINO

Juez

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO  
la providencia anterior se notifica por Estado No. 057, hoy 13 de  
SEPTIEMBRE de 2022



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ  
SECRETARIA